

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO No. 152**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 1 de la Constitución establece que, El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, la seguridad jurídica y del bien común.
- II. Que una de las principales instituciones de servicio sin fines de lucro en el país es Cruz Verde Salvadoreña, la que realiza una labor humanitaria en favor de la población más vulnerable en situaciones de emergencias y desastres.
- III. Que dicha institución, ha recibido un donativo que consiste en accesorios y equipamiento para su uso institucional, por lo que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución, es procedente la exoneración del pago de impuestos a dicha entidad que pueda causar la introducción al país de los bienes detallados en el presente decreto.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del diputado Christian Reynaldo Guevara Guadrón.

DECRETA:

Art. 1. Exonérase a la Cruz Verde Salvadoreña, del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo costos por bodegaje y parqueo, a excepción del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA); que pueda causar la introducción al país de los siguientes bienes: tres camillas con rotos usados; tres camillas rígidas usadas; siete cilindros para oxígeno usados vacíos; una luz de emergencia para ambulancia; dos radios de banda 11 metros usados; tres jaulas para perros usadas; cuarenta y cinco bandas para sujetar carga usadas; un extintor, mica y triángulos; tres férulas para rescate vehicular; dos llantas desmontadas de vehículo; dos asientos de vehículo; dos botiquines; una pluma o mica para bajar motores; seis gatos de vehículo; trece collarines; dos bocinas para sirena; un motor de arranque de vehículo; un adaptador sostén de camilla; 2 hieleras usadas; una caja para herramienta usada vacía; un juego de respaldo de cama usada; un marco de tubo para cama portátil; una mesa de madera con 7 sillas usadas; un soldador eléctrico pequeño usado; tres sillas para patio usadas; dos extintores; dos llantas usadas de refacción; dos mochilas de uso personal con ropa; ocho cables para bujillas; diez puertas pequeñas para gabinete; dos jabones líquidos; un serrucho manual; un accesorio para cargar gas freon; dos triángulos reflectores; dos depósitos para combustible vacíos; una transmisión de vehículo; una araña para sujetar pacientes; una tapa trasera de la PK, un gato tipo lagarto; un gato hidráulico tipo botella; dos bases de madera con ruedas; una sombrilla de jardín; una extensión eléctrica; una lámpara de noche; una estructura metálica de la PK; una luz de precaución de vehículo; dos bolsas pequeñas con herramienta en uso; una máquina de coser usada; una cierra eléctrica de banco usada; cuatro repisas de lámina; un tapete para hacer ejercicio.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de septiembre dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
MINISTRO DE HACIENDA.

D. O. N° 185
Tomo N° 432
Fecha: 29 de septiembre de 2021

WN/sv
13B10-2021

Nota: Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.